



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 24 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°017-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 24 de enero de 2023, Oficio N° 0047-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de enero de 2023, Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Extraordinaria N° 004-2023-UNIFSLB/CO de fecha 24 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N.° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la Universidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en razón de lo cual, la Comisión emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2022-UNIFSLB/CO de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó las Bases para el





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 24 de enero de 2023.

Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2022-II, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que ha sido presentado por el Vicepresidente Académico;

Que, mediante Oficio N°0047-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la presidencia considerar la evaluación de la Clase Modelo de Manera Remota en el Concurso Público de Méritos de Nombramiento de Docentes 2022-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, cuyo contenido se esgrime lo siguiente: EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO "La aptitud docente se medirá a través de la presentación del sílabo y la clase modelo, la misma que será pública y presencial. La estructura del sílabo y plan de clase modelo se indica en el anexo 27. Los criterios de evaluación del sílabo y la clase modelo se detallan en el Anexo 3";

Que, mediante el Informe Legal N°017-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 24 de enero de 2023, el Asesor Legal de la Universidad opina Declarar Procedente la modificatoria del art. 15 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de diciembre de 2022, en el extremo de la evaluación de la clase modelo, quedando redactado de la siguiente manera en el **Art. 15 EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO**, "La aptitud docente se medirá a través de la presentación del sílabo y la clase modelo, la misma que será clase modelo de manera remoto. La estructura del sílabo y plan de clase modelo se indica en el anexo 27. Los criterios de evaluación del sílabo y la clase modelo se detallan en el Anexo 3";

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que, *los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2, de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 004-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de enero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno por **Unanimidad acordó: Aprobar** la modificación del art. 15 aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de diciembre de 2022, en el extremo de la evaluación de la clase modelo, quedando redactado de la siguiente manera en el **Art.**





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° **041-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 24 de enero de 2023.

15 EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO, "La aptitud docente se medirá a través de la presentación del sílabo y la clase modelo, la misma que será clase modelo de manera remoto. La estructura del sílabo y plan de clase modelo se indica en el anexo 27. Los criterios de evaluación del sílabo y la clase modelo se detallan en el Anexo 3", resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación del art. 15 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de diciembre de 2022, en el extremo de la evaluación de la clase modelo, quedando redactado de la siguiente manera en el **Art. 15 EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO**, "La aptitud docente se medirá a través de la presentación del sílabo y la clase modelo, la misma que será clase modelo de manera remoto. La estructura del sílabo y plan de clase modelo se indica en el anexo 27. Los criterios de evaluación del sílabo y la clase modelo se detallan en el Anexo 3".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

ARTÍCULO TERCERO. -**DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAJ. N° 29839